

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 391-25 del 21 de julio de 2025, que autoriza la apertura del Consulado Honorario de nuestro país en Esmirna, República de Türkiye. Designa a Recep Özekinci cónsul honorario de la Republica Dominicana en dicho consulado. G. O. No. 11203 del 24 de julio de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 391-25

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se autoriza la apertura del Consulado Honorario de la República Dominicana en Esmirna, República de Türkiye.

ARTÍCULO 2. **Recep Özekinci**, queda designado cónsul honorario de la República Dominicana en Esmirna, República de Türkiye.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER